

CAPACIDAD DE DESPLIEGUE RÁPIDO DE LA UE



Informe del Parlamento Europeo.
Capacidad de Despliegue Rápido de la UE, grupos de combate de la UE
y artículo 44 del TUE: próximas etapas. 2022/2145 (INI)

Ponente: Javi López, 2023



Introducción: *Un nuevo instrumento de seguridad y defensa para la UE en un entorno geopolítico convulso*

Este informe aborda el que será un instrumento clave para reforzar las capacidades en materia de seguridad y defensa de la Unión Europea: la Capacidad de Respuesta Rápida. En él expresamos la posición del Parlamento Europeo sobre cómo se debería articular esta nueva herramienta y sobre sus posibles aplicaciones.

Se trata de una propuesta del Vicepresidente de la Comisión y Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad, Josep Borrell, a raíz de la frenética y dificultosa evacuación de Afganistán en el verano de 2021, que puso en evidencia la necesidad de disponer de fuerzas propias preparadas para actuar con celeridad en ambientes hostiles.

Con este informe, el Parlamento manda un mensaje claro de apoyo a la creación e implementación de una Capacidad de Respuesta Rápida de al menos 5.000 efectivos, que esté continuamente disponible, entrene conjuntamente y con la vista puesta en establecer una fuerza permanente en el futuro.

La Capacidad, que deberá estar lista antes de 2025, estará compuesta por tropas de los Estados Miembros con períodos de rotación de 12 meses, y debería ser capaz de responder y actuar en un máximo de 5 a 10 días desde su activación.

Con respecto a su financiación, el Informe se ajusta a las provisiones de los Tratados y pide que los gastos administrativos se financien con el Presupuesto de la UE, y que los costes operacionales se cubran mediante un Mecanismo Europeo para la Paz revisado con un presupuesto incrementado.

Para la toma de decisiones y el uso del artículo 44 del TUE, en este informe proponemos que sea inicialmente por unanimidad en el Consejo (incluso lograda mediante abstención constructiva), y que las decisiones operativas posteriores se tomen por mayoría cualificada de los Estados que decidan participar en la Capacidad.

En el informe también destacamos otros asuntos relevantes como la necesidad de disponer de una mejor base en el mercado industrial de defensa, continuar reforzando la cooperación entre la UE y la OTAN, o la necesidad de superar las brechas actuales en los llamados habilitadores estratégicos.

Desde el Parlamento Europeo, continuaremos apoyando el trabajo del Alto Representante y de los Estados Miembros en la implementación de este instrumento, y celebramos que en la segunda mitad de este año, durante la presidencia española, se vaya a celebrar el primer ejercicio militar conjunto de la Capacidad en España.

Este informe ha sido posible gracias a las contribuciones y el apoyo no sólo de nuestro grupo político, el S&D, sino también del EPP, Renew y Los Verdes, y especialmente el trabajo de sus ponentes en la sombra Radoslaw Sikorski, Javier Nart y Hannah Neumann, respectivamente. Con sus aportaciones han permitido lograr un texto verdaderamente equilibrado, ambicioso y realista.

Las lecciones aprendidas de la retirada de Afganistán, la brutal invasión de Ucrania y el deterioro del entorno de seguridad en nuestra vecindad, han puesto de manifiesto la necesidad de que la UE refuerce sus capacidades en materia de defensa.

Es el momento de dotar a nuestra Unión de todas las capacidades y estructuras necesarias para actuar de forma eficaz para proteger a nuestros ciudadanos, nuestros principios y valores, y nuestros intereses en el mundo.

La creación e implementación de la Capacidad de Respuesta Rápida nos permitirá no solo ser un aliado más fuerte, sino también dar un paso importante hacia nuestra autonomía estratégica para convertirnos en un actor geopolítico real y creíble en un mundo cada vez en mayor competencia.

Javi López, MEP
Ponente del Informe
Grupo S&D

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javi López', with a stylized flourish underneath.



Capacidad de Despliegue Rápido de la UE, grupos de combate de la UE y artículo 44 del TUE: próximas etapas

Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de abril de 2023, sobre la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE, grupos de combate de la UE y artículo 44 del TUE: próximas etapas (2022/2145(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el título V del Tratado de la Unión Europea (TUE), y en particular su artículo 44,
- Visto el plan de acción titulado «Una Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa – Por una Unión Europea que proteja a sus ciudadanos, defienda sus valores e intereses y contribuya a la paz y la seguridad internacionales», aprobado por el Consejo el 21 de marzo de 2022 y refrendado por el Consejo Europeo el 25 de marzo de 2022,
- Vista la Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se crea un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) ¹,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, relativas al Pacto sobre la Vertiente Civil de la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD),
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 22 de enero de 2018, sobre el enfoque integrado de los conflictos y crisis exteriores,
- Vista la Declaración de Versalles, adoptada en la reunión informal de los jefes de Estado o de Gobierno del 11 de marzo de 2022,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, del 24 y 25 de marzo, y del 30 y 31 de mayo de 2022,
- Vista su Resolución, de 18 de enero de 2023, sobre la aplicación de la política común de seguridad y defensa – Informe anual 2022 ²,
- Visto el Tratado del Atlántico Norte,
- Vista la Declaración de la cumbre de Gales adoptada por los jefes de Estado o de Gobierno de la OTAN participantes en la reunión del Consejo del Atlántico Norte del 5 de septiembre de 2014, y en particular las medidas que confieren a la Fuerza de Respuesta de la OTAN mayor capacidad de respuesta y operativa,

¹ DO L 102 de 24.3.2021, p. 14.

² Textos Aprobados, P9_TA(2023)0010.

- Vista la Declaración de la cumbre de Madrid adoptada por los jefes de Estado o de Gobierno de la OTAN participantes en la reunión del Consejo del Atlántico Norte en Madrid el 29 de junio de 2022, y en particular el nuevo concepto estratégico de la OTAN adoptado en dicha cumbre,
 - Vistas las dos Declaraciones conjuntas sobre la cooperación UE-OTAN, firmadas el 8 de julio de 2016 y el 10 de julio de 2018, y las setenta y cuatro propuestas de acción común refrendadas por los Estados miembros de la Unión y los aliados de la OTAN,
 - Visto el informe, de 9 de mayo de 2022, sobre el resultado final de la Conferencia sobre el Futuro de Europa,
 - Vistos los resultados del Consejo de Asuntos Exteriores (Defensa) de 15 de noviembre de 2022,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0077/2023),
- A. Considerando que, desde 2003, la Unión ha adquirido una gran experiencia en el despliegue de operaciones militares y misiones civiles para impulsar la paz, la seguridad, la estabilidad y el progreso en Europa y en el resto del mundo, obtenida a través de diecinueve misiones ya finalizadas y dieciocho misiones en curso; que estas operaciones y misiones de la política común de seguridad y defensa (PCSD) funcionan normalmente junto con las misiones de los Estados miembros, las Naciones Unidas, la OTAN, otras organizaciones internacionales y terceros países, y las complementan; que muchos Estados miembros aportan asimismo una contribución clave a las misiones y operaciones dirigidas por las Naciones Unidas; que la presencia simultánea de varios agentes, misiones y operaciones en una única zona de conflicto resalta la importancia de la coordinación y el reparto del trabajo para mejorar la coherencia y la eficacia;
 - B. Considerando que el panorama geopolítico en Europa ha cambiado de forma radical después del estallido de la guerra en suelo europeo; el deterioro de la situación mundial en materia de seguridad y la necesidad de que la Unión sea más reactiva y creíble frente a las crisis; que la Unión se ha esforzado durante más de veinte años por ser un actor eficaz en materia de seguridad, y que alienta la cooperación entre los Estados miembros a través de una serie de estructuras e instrumentos, como la Agencia Europea de Defensa, el Plan de Desarrollo de Capacidades, la Cooperación Estructurada Permanente (CEP), la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución y la revisión anual coordinada de la defensa, con el fin de mejorar las capacidades, la interoperabilidad y soluciones rentables para la defensa europea; que los resultados y la eficacia de esos instrumentos continúan siendo más bien limitados; que se han puesto en marcha sesenta y un proyectos de la Cooperación Estructurada Permanente sin que se hayan logrado resultados tangibles;
 - C. Considerando que Suecia y Finlandia presentaron de forma conjunta sus respectivas solicitudes de adhesión a la OTAN el 18 de mayo de 2022; que los aliados de la OTAN firmaron los Protocolos de Adhesión de Finlandia y Suecia el 5 de julio de 2022,

- D. Considerando que Europa es un pilar de la paz y la estabilidad en el mundo, un papel que requiere un fuerte apoyo de los ciudadanos europeos; que, en este contexto, ha surgido la necesidad de combatir las campañas hostiles de desinformación y comunicar de forma proactiva el propósito y los objetivos de los despliegues de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE a los ciudadanos europeos, las poblaciones locales de los países anfitriones y la comunidad internacional;
- E. Considerando que la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE es un componente esencial para la autonomía estratégica de la Unión Europea y debería mejorar de forma sustancial nuestras capacidades de seguridad y defensa para actuar fuera del territorio de la Unión; que la creación de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debería generar nuevas sinergias en el ámbito de la seguridad y reforzar las capacidades operativas, también en las relaciones con nuestros socios;
- F. Considerando que las misiones y operaciones de la PCSD dependen habitualmente del buen funcionamiento del enfoque integrado de la Unión, del desempeño eficaz de las misiones por parte de los socios internacionales, de una cooperación fiable, del intercambio de información oportuno, así como del sincero apoyo institucional y societal de las naciones anfitrionas, del sentido de responsabilidad, del respeto de la legislación internacional en materia de derechos humanos, del Derecho humanitario internacional y de las normas democráticas y de transparencia, así como de la voluntad política de los Estados miembros de garantizar personal y recursos económicos suficientes; que la ausencia de alguno de estos factores puede poner en peligro la ejecución con éxito del mandato de una misión de la PCSD y, en última instancia, conducir a la retirada de las fuerzas de la Unión; que los mandatos deben establecer objetivos claramente definidos para las misiones y operaciones de la Unión, incluido un calendario para su consecución y una completa estrategia de salida;
- G. Considerando que, a la luz de las recientes experiencias en la región del Sahel, es necesario interiorizar enseñanzas y situar los intereses de seguridad de la población local en el centro de un verdadero enfoque de seguridad humana;
- H. Considerando que el cese prematuro de las misiones de la PCSD puede dejar a los países anfitriones y a sus autoridades en una posición débil para proteger a la población, creando así vacíos de poder que pueden explotar otros agentes estatales y no estatales, incluidos los terroristas y extremistas, también los patrocinados por nuestros competidores mundiales;
- I. Considerando que la Unión Europea y sus Estados miembros deben esforzarse por lograr la coordinación con socios afines a la hora de preparar, llevar a cabo y mantener sus misiones y operaciones de la PCSD; que la Unión debe ser capaz de desplegar ágilmente fuerzas multinacionales, multidimensionales y modulares, reforzarlas rápidamente cuando sea necesario y respaldarlas tanto tiempo como sea preciso, en coordinación con socios afines pero sin depender del apoyo de terceros;
- J. Considerando que las misiones de la PCSD se llevan a cabo utilizando los recursos humanos y las capacidades proporcionadas por los Estados miembros y dependen del suministro suficiente de fuerzas y equipos; que los Estados miembros a menudo no

proporcionan suficientes fuerzas y equipos a las misiones de la PCSD, lo que compromete la eficacia de la misión; que las capacidades de los Estados miembros se destinan a la realización de los objetivos nacionales y a sus contribuciones a la defensa colectiva y a las misiones en el extranjero; que también han contribuido a misiones de la PCSD países candidatos y asociados;

- K. Considerando que, para la defensa colectiva, muchos Estados miembros coordinan sus esfuerzos y emplean sus fuerzas en el marco de la OTAN; que muchos Estados miembros también contribuyen a las misiones fuera del territorio de la Unión en el marco de la PCSD;
- L. Considerando que el desarrollo de capacidades y su adaptación a las necesidades militares requieren una cultura estratégica y una percepción de las amenazas comunes, y la elaboración y la combinación de soluciones en materia de doctrina y conceptos, la organización y la estructura de las fuerzas, la formación constante individual, colectiva y multinacional, una logística adecuada, el desarrollo de material de defensa, la contratación pública y la gestión del ciclo de vida, el desarrollo del liderazgo militar, la contratación y el desarrollo del personal, las infraestructuras, instalaciones y establecimientos de defensa, la interoperabilidad y la normalización;
- M. Considerando que las iniciativas de adquisición común son esenciales para garantizar la autonomía estratégica de la Unión en un entorno regional e internacional volátil;
- N. Considerando que los Estados miembros deben abordar las deficiencias de capacidades de elementos estratégicos y comprometerse a reducir de forma considerable las carencias críticas de aquí a 2025, en especial por lo que respecta a la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE;
- O. Considerando que los ejercicios deben adaptarse al actual panorama de amenazas y a los posibles escenarios de despliegue de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE; que, sobre la base del principio del «conjunto único de fuerzas», la convergencia de las normas de formación y certificación puede mejorar la interoperabilidad de las fuerzas disponibles de los Estados miembros de la Unión; que la formación conjunta de funcionarios civiles y militares de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE requiere la adaptación progresiva de la docencia y la formación que presta la Escuela Europea de Seguridad y Defensa, establecida por la acción conjunta 2008/550/CFDP;
- P. Considerando que la Brújula Estratégica fue aprobada el 21 de marzo de 2022, muy poco tiempo después del inicio de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y establece el nivel de acción de la Unión en muchos de estos ámbitos;
- Q. Considerando que, con la adopción de la Brújula Estratégica, los Estados miembros mostraron su acuerdo en que deben ser capaces de responder de forma colectiva a amenazas inminentes o reaccionar con rapidez a una crisis fuera de la Unión en cualquier fase del ciclo de conflicto, y crear una capacidad de despliegue rápido que permitiese a la Unión desplegar con rapidez una fuerza modular, incluidos componentes terrestres, aéreos y marítimos, así como los necesarios activos estratégicos;
- R. Considerando que la Brújula Estratégica propone que «a fin de reforzar nuestras

capacidades de defensa y equipar a las fuerzas de los Estados miembros para afrontar su cometido en los futuros campos de batalla, es fundamental potenciar considerablemente los instrumentos de financiación de la UE, en particular el Fondo Europeo de Defensa, y aprovechar todo su potencial»;

- S. Considerando que el Fondo Europeo de Defensa (FED) es un instrumento de la Unión que ya se ha desplegado, está diseñado para mejorar las capacidades militares e incluye el fortalecimiento de la competitividad de la base industrial;
- T. Considerando que el FED y el FEAP ya se han utilizado; que el FED es un instrumento diseñado para mejorar las capacidades militares, mientras que el FEAP está diseñado para fomentar el apoyo operativo, la cooperación y el reparto de cargas el extranjero;
- U. Considerando que los Reglamentos propuestos en relación con la Ley de Refuerzo de la Industria Europea de Defensa a través de la Contratación Pública Común (EDIRPA) y el Programa Europeo de Inversión en Defensa (EDIP) deben facilitar la contratación pública común en la que intervengan Estados miembros de la Unión con un verdadero espíritu de cooperación, mejorando así la interoperabilidad entre las fuerzas armadas nacionales;
- V. Considerando que es absolutamente crucial reevaluar e incrementar de una forma apropiada el presupuesto del FED para garantizar una financiación adecuada y oportuna de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE en cualquier escenario posible; que ese incremento de la financiación debe tener en cuenta la necesidad de cofinanciar el apoyo militar a Ucrania, por lo que ha de incrementarse para que el presupuesto del FED pueda cubrir los costes de sus actividades programadas y los gastos operativos de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE; que ya se ha gastado más del 50 % del presupuesto inicial del FED correspondiente al período 2021-2027;
- W. Considerando que se debe valorar qué tipos de gastos relacionados con la Capacidad de Despliegue Rápido pueden financiarse con cargo al presupuesto de la Unión en virtud del artículo 44 del TUE;
- X. Considerando que la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE es esencial para la PCSD, pues es la única capacidad militar en estado de alerta para posibles operaciones y contribuye a reforzar la eficacia de las fuerzas armadas de los Estados miembros;
- Y. Considerando que el concepto de los grupos de combate de la UE ha contribuido al desarrollo de la cooperación y la interoperabilidad multinacionales en materia de defensa, así como a la transformación de las fuerzas armadas con vistas a un despliegue rápido y la modernización de las mismas;
- Z. Considerando que problemas relacionados con la toma de decisiones y la voluntad política han constituido un impedimento estructural al despliegue de los grupos de combate de la UE desde su creación en 2007 y que, en consecuencia, nunca se han utilizado;
- AA. Considerando que, en general, los Estados miembros han carecido durante años de suficiente voluntad política para hacer de instrumentos importantes, como son los

grupos de combate, una capacidad fiable y que funcione bien;

- AB. Considerando que, en los casos en que no se han desplegado los grupos de combate de la UE, en su lugar, cada Estado miembro ha actuado puntualmente fuera del marco de la Unión, ya sea por sí solo o junto con otros Estados de la Unión o terceros países, lo que ha limitado, cuando no socavado, la aspiración declarada por la Unión de integrar todas las herramientas, instituciones y actores políticos en pro de los intereses y los valores comunes, también en el ámbito de la política exterior; que, en estos casos, el Parlamento no ha podido ejercer, por tanto, un control democrático formal o informal;
- AC. Considerando que el principio de que «los costes los soporta quien incurre en ellos» para la financiación de los grupos de combate no incentiva a los Estados miembros que aportan contingentes a desplegarlos efectivamente cuando se encuentran en período de espera; que este ha sido un motivo subyacente que explica la reticencia de los Estados miembros a aportar contingentes;
- AD. Considerando que el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y el Consejo Europeo han reconocido formalmente que la falta de financiación común de los grupos de combate es «el obstáculo más significativo»; que los datos y los ejemplos previos sugieren que parece ser mucho más fácil llegar a una decisión si no hay costes adicionales para los países implicados;
- AE. Considerando que cada vez que se ha debatido el uso de grupos de combate sin alcanzarse un acuerdo, se ha reforzado un precedente negativo que socava el espíritu de solidaridad y cooperación;
- AF. Considerando que los primeros años de los grupos de combate se caracterizaron por un impulso descendente en lo que atañe a la PCSD, en especial debido al recorte de los gastos de defensa tras la crisis financiera de 2008;
- AG. Considerando que se ha producido una convergencia real relativamente escasa entre los Estados miembros en cuanto a las amenazas prioritarias a las que se enfrenta la Unión y la necesidad de poder responder a ellas con rapidez; que la Brújula Estratégica realiza avances considerables a este respecto por medio del análisis común de las amenazas;
- AH. Considerando que un enfoque integral es un requisito previo para lograr resultados sostenibles en la mejora de la seguridad y la estabilidad en zonas de conflicto; que el enfoque integrado de la Unión permite el uso coherente de distintos instrumentos en diferentes fases de los conflictos; que el enfoque integrado también tiene por objeto dar prioridad a la prevención y promover la seguridad humana de las poblaciones locales;
- AI. Considerando que la OTAN sigue siendo el marco institucional clave para la seguridad euroatlántica;
- AJ. Considerando que la Unión Europea necesita asumir urgentemente una mayor responsabilidad por su propia seguridad actuando en los países de su vecindad y en otras partes del mundo; que, a tal fin, la Unión debe mejorar sus capacidades de seguridad y

defensa para garantizar su autonomía estratégica, así como su capacidad para salvaguardar sus valores e intereses;

- AK. Considerando que el 14 de noviembre de 2022 el Consejo adoptó unas Conclusiones sobre las mujeres, la paz y la seguridad en cuyos apartados 7 y 14 resalta de forma expresa la importancia de un liderazgo significativo por parte de las mujeres en todas las fases del ciclo del conflicto y la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad a las misiones y operaciones de la PCSD;
- AL. Considerando que las declaraciones conjuntas sobre la cooperación UE-OTAN deben definir ámbitos de cooperación y coordinación, determinar los cometidos que deben cumplirse en cada marco e ir acompañadas de hojas de ruta para su aplicación;
- AM. Considerando que la Brújula Estratégica establece una hoja de ruta clara para la ejecución de acciones a escala de la Unión, en particular para transformar su sistema de grupos de combate, establecer una Capacidad de Despliegue Rápido de la UE más ágil y flexible basada en grupos de combate de la UE, sustancialmente modificados, y allanar el camino para confiar la ejecución de funciones específicas de la PCSD a un grupo de Estados miembros dentro del marco de la Unión, de conformidad con el artículo 42, apartado 5, y el artículo 44 del TUE;
- AN. Considerando que la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE es un resultado clave de la Brújula Estratégica, por lo que los Estados miembros de la Unión deben aplicarla cuanto antes y concederle el necesario nivel de urgencia; que, para ser plenamente operativa, la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe superar los obstáculos encontrados por los grupos de combate en el pasado y no reproducir los mismos errores;
- AO. Considerando que, como se indica en la Brújula Estratégica, la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe basarse en escenarios operativos predefinidos, así como en la experiencia práctica sobre el terreno en lo que se refiere al uso de la propia Capacidad de Despliegue Rápido de la UE, y debe tener en cuenta, entre otras cosas, las orientaciones de la Brújula Estratégica;
- AP. Considerando que el artículo 44 del TUE nunca se ha utilizado y es impreciso en cuanto a cómo funcionaría en la práctica;
- AQ. Considerando que el artículo 44 del TUE prevé posibilidades de reaccionar en el marco de la Unión a distintas crisis de una forma más rápida y flexible con el objetivo de salvaguardar los valores e intereses de la Unión; que después de que el Consejo (que representa a veintisiete Estados miembros) haya decidido crear un grupo de Estados miembros en virtud del artículo 44 del TUE, los Estados miembros de este grupo pueden ejercer su autonomía a la hora de tomar decisiones y vetar cualquier otra decisión del Consejo;
- AR. Considerando que la aplicación posible del artículo 44 del TUE, así como la creación y el funcionamiento de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE, deben considerarse aspectos clave de la PCSD sobre los que el vicepresidente de la Comisión/alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR) debe consultar periódicamente al Parlamento;

- AS. Considerando que, de conformidad con el artículo 41 del TUE y basándose en la experiencia de la Escuela Europea de Seguridad y Defensa, los gastos administrativos de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE deben correr a cargo del presupuesto de la Unión, excepto los gastos cubiertos por el FEAP, sin perjuicio de la posibilidad de que los Estados miembros participantes realicen contribuciones gratuitas a la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE;
- AT. Considerando que las misiones de Petersberg consisten en misiones humanitarias o de rescate, misiones de prevención de conflictos y de mantenimiento de la paz, misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz, acciones conjuntas en materia de desarme, misiones de asesoramiento y asistencia en materia militar y operaciones de estabilización tras la resolución de conflictos;
- AU. Considerando que debe ampliarse, por tanto, el ámbito de los costes comunes para la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE en lo relativo a las misiones realizadas fuera de la Unión; Considerando, a este respecto, que sería necesario actualizar el Derecho derivado de la Unión o proponer nuevos actos para reflejar todo lo anterior;
- AV. Considerando que, en consonancia con la Brújula Estratégica, la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución es la estructura de mando y control preferida para la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE a nivel estratégico militar y debe alcanzar su plena capacidad operativa lo antes posible, en consonancia con las Conclusiones del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, que establecen el año 2020 como plazo límite;
- AW. Considerando que los actos pertinentes de la Unión deben actualizarse para reflejar todo lo anterior;

Creación de una Capacidad de Despliegue Rápido de la Unión Europea

1. Acoge con satisfacción la propuesta del VP/AR, consagrada en la Brújula Estratégica aprobada por los ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa de la Unión y respaldada por el Consejo Europeo, de crear la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE; destaca la importancia de que la Unión disponga de los instrumentos, las capacidades y la estructura de mando y control flexibles, sólidas y creíbles necesarias para actuar con eficacia y responder con rapidez y decisión para evitar y gestionar las crisis a fin de afirmarse como un agente de seguridad y defensa más creíble y servir y proteger a los ciudadanos, los intereses, los principios y los valores de la Unión consagrados en el artículo 21 del TUE en todo el mundo; considera que la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE es crucial para colmar la brecha entre el nivel de ambición de la Unión y sus capacidades reales; subraya, en este contexto:
 - a) que se deben tener en cuenta en la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE las necesidades señaladas en la Brújula Estratégica y la evolución del entorno operativo;
 - b) la necesidad de diseñar la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE de modo que refleje el nuevo contexto geopolítico;

- c) que la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe estar plenamente operativa en 2025 como plazo máximo;
2. Anima decididamente al VP/AR a que proponga una Decisión del Consejo sobre una Capacidad de Despliegue Rápido de la UE que proteja los valores de la Unión y sirva a los intereses de la Unión en su conjunto, que responda a las amenazas inminentes o reaccione con rapidez ante una situación de crisis fuera de la Unión, incluso en entornos no permisivos y durante todas las fases del ciclo de conflicto en los siguientes términos, teniendo también en cuenta los cambios en el contexto geopolítico:
- a) la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe establecerse como uno de los tipos de capacidad militar para la respuesta a crisis de la Unión Europea, con identidad jurídica e institucional propia, para permitir la implantación de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE como una fuerza disponible en todo momento y entrenada de manera conjunta con el objetivo de alcanzar una fuerza permanente;
 - b) la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe reflejar los retos, riesgos y amenazas observados en el análisis de amenazas de la UE, abarcar todas las misiones de Petersberg observadas en 1992 y centrar su planificación conceptual en las tareas de gestión de crisis que se recogen en el artículo 43 del TUE, sin limitarse a estas; sus funciones también deben comprender las operaciones de rescate y evacuación, la entrada inicial y la fase inicial de las operaciones de estabilización, el refuerzo temporal de otras misiones y la actuación como fuerza de reserva para asegurar la salida; el Consejo podría asignar nuevos cometidos en virtud del artículo 43 del TUE, y la duración y el alcance de las misiones deben ser coherentes con los recursos asignados a la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE; observa que se debe introducir flexibilidad en la planificación de cometidos y escenarios de tal forma que la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE se encuentre preparada para abordar todas las situaciones de crisis posibles;
 - c) la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe contar con un mínimo de 5 000 soldados, excluidos los elementos estratégicos, como el personal de transporte aéreo y marítimo, los recursos de inteligencia, el transporte estratégico y las comunicaciones por satélite y los equipos de reconocimiento estratégicos, las fuerzas de operaciones especiales y las unidades de evacuación y cuidados médicos, con diferentes plazos de «notificación de traslado» para las distintas partes de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE, teniendo algunas de ellas una «notificación de traslado» con un margen de cinco a diez días; observa que solo se podrá evaluar el número mínimo de soldados exacto una vez que los planificadores conceptuales hayan analizado los escenarios potenciales;
 - d) La Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe realizar periódicamente ejercicios conjuntos a nivel estratégico, de fuerzas conjuntas y táctico, conforme a las normas de la OTAN, en un marco de la Unión basado en escenarios operativos y siguiendo normas uniformes en materia de formación y certificación, como las de la OTAN, con el fin de mejorar la disponibilidad y la interoperabilidad; los ejercicios deben ser programados por el VP/AR y planificados y llevados a cabo por

la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución con el fin de aumentar la disponibilidad y la interoperabilidad; destaca que los escenarios operativos deben ser flexibles y adaptados a las realidades geopolíticas, al actual panorama de amenazas y a los posibles escenarios de despliegue de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE; subraya la necesidad vital de que se lleven a cabo ejercicios reales de forma periódica a partir de 2023;

- e) Todos los elementos de fuerza de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE deben asignarse de manera exclusiva a esta, sin perjuicio de la posibilidad de que los Estados miembros los llamen al servicio nacional en caso de emergencia; resalta que el VP/AR debe desempeñar un papel destacado en la sincronización de las acciones con la OTAN para que las ambiciones de la Unión no estén influidas por la OTAN y viceversa, incluso adaptando las categorías de disponibilidad de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE y el modelo de fuerzas de la OTAN; subraya que solo el denominado «*single-hatting*» garantizará la puesta en funcionamiento de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE y la disponibilidad de sus fuerzas y capacidades en caso de crisis; pide, por tanto, a los Estados miembros que cumplan sus compromisos respectivos para garantizar la disponibilidad operativa de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE; acoge con satisfacción a este respecto la tercera declaración conjunta sobre la cooperación UE-OTAN y subraya la importancia de que se adopten nuevas medidas dirigidas a ahondar en esta asociación, basándose en la Brújula Estratégica de la Unión, el nuevo Concepto Estratégico de la OTAN y medidas concretas para seguir mejorando esta cooperación;
- f) El grueso de los módulos de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE tendrían que permanecer en un nivel de disponibilidad estándar, salvo los consagrados a tareas de suma urgencia; señala que, dependiendo de la situación de seguridad, la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución podría decidir incrementar la disponibilidad de los módulos necesarios para una misión concreta;
- g) La Capacidad de Despliegue Rápido de la UE se servirá de unidades rotatorias con un período de rotación de doce meses con el fin de eliminar los incentivos que tienen los Estados miembros para retrasar la toma de decisiones una vez han asumido el liderazgo de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE;
- h) La Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe ser capaz de desplegarse sobre el terreno, de modo que, en el momento de su incorporación, todos los Estados miembros participantes deben notificar al cuartel general de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE qué unidades y equipamiento, incluido el transporte por aire, mar y tierra, estarán permanentemente a disposición de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE de forma que el país responsable pueda desplegarlos sin demora; los países que no cuenten con suficiente personal, material o capacidades logísticas deben alcanzar acuerdos previos con otros países para poder cumplir sus compromisos con la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE cuando asuman el liderazgo de esta última;
- i) La Capacidad de Despliegue Rápido de la UE se financiará de la siguiente manera:

- i) De conformidad con el artículo 41 del TUE, los gastos administrativos de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE deben financiarse con cargo al presupuesto de la Unión; siempre y cuando el presupuesto de la PESC se haya aumentado de forma considerable y no se reduzca el presupuesto de las misiones civiles en curso de la PCSD como consecuencia de esto;
 - ii) Los gastos operativos, incluidos los de los ejercicios conjuntos para la certificación de la plena capacidad operativa y los costes de munición, el arrendamiento de equipamiento militar por parte de la Unión y los costes asociados a la organización y realización de ejercicios reales deben proceder de un FED revisado con un presupuesto mayor; señala que las normas presupuestarias del FED lo permiten «si así lo decide el Consejo» y anima al Consejo a adoptar decisiones positivas en esos casos; pide, además, a este respecto que se amplíe el ámbito de aplicación de los costes comunes de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE; acoge con satisfacción las Conclusiones del Consejo de diciembre de 2022 y el respaldo del Consejo Europeo de cara a aumentar el presupuesto del FEP en 2 000 000 000 EUR para el período 2024-2027;
 - iii) Los grupos de combate de la UE deben financiarse en el ámbito de la propia Unión durante sus fases de defensa, reserva y retirada; su financiación debe cubrir también los costes de sustitución del equipamiento perdido o utilizado en acción;
3. Pide a los Estados miembros que demuestren voluntad política y aporten los fondos adecuados y el personal necesario para intervenir lo antes posible con el fin de llevar a cabo la transformación del sistema de grupos de combate de la UE en un instrumento más sólido y flexible que se ajuste a las necesidades de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE;
4. Pide a los Estados miembros que adapten los procedimientos nacionales para permitir despliegues rápidos, reconociendo al mismo tiempo la cultura estratégica, las capacidades y las competencias propias de los Estados miembros en el plano de la seguridad y la defensa;
5. Destaca que el desarrollo de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe basarse en las enseñanzas aprendidas con los grupos de combate de la UE, pero no debe contemplarse como un concepto revisado de dichos grupos de combate; considera que el concepto de «grupo de combate de la Unión» adolece de fallos estructurales de diseño que permitían a los Estados miembros realizar cálculos nacionales de costes y beneficios cada vez que se solicitaba un despliegue y ejercer su derecho de veto, proporcionando al mismo tiempo explicaciones alternativas en ese sentido; señala que el mayor nivel de ambición de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE en comparación con los grupos de combate es, por tanto, esencialmente cualitativo, ya que resuelve las deficiencias de los grupos de combate; considera que la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE presenta un gran potencial para mejorar y aprovechar de forma sustancial las lecciones aprendidas de los grupos de combate, reforzar la autonomía estratégica de la Unión y posiblemente contribuir al enfoque integrado de la

Unión en materia de seguridad y paz;

6. Destaca que un despliegue rápido requiere flexibilidad en la toma de decisiones políticas y una disponibilidad adecuada de los módulos militares, lo que, además de fuerzas terrestres, incluye los componentes necesarios de aire, mar y operaciones especiales y los elementos de apoyo estratégico;
7. Subraya los insuficientes avances de la Unión en lo relativo a los elementos estratégicos durante los últimos veinte años y pide a los Estados miembros y a las instituciones pertinentes de la Unión que aborden con urgencia las deficiencias de capacidades y se comprometan a reducir de manera sustancial las carencias críticas de aquí a 2025, en particular las relacionadas con la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE y las carencias estructurales; destaca que dichos elementos estratégicos deben ser acordes a las necesidades de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE y ser de uso prioritario; pide además a la Comisión y al VP/AR que determinen las necesidades financieras para abordar esas carencias; subraya a este respecto el papel del FED a la hora de hacer frente a las deficiencias de capacidades; insta a los Estados miembros a que dediquen especial atención a las necesidades potenciales de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE en los marcos existentes, como la Cooperación Estructurada Permanente; celebra las iniciativas de la Comisión para facilitar la adquisición conjunta como instrumento complementario para mejorar las capacidades de la Unión y la interoperabilidad;
8. Destaca que es necesario mejorar la disponibilidad de los elementos estratégicos europeos, al tratarse de una condición previa para una Capacidad de Despliegue Rápido de la UE plenamente operativa y debidamente equipada que incluya una inteligencia, vigilancia y reconocimiento sólidos, a ser posible autónomos, y proactivos, transporte estratégico y capacidad de transporte aéreo, reabastecimiento en vuelo, comunicaciones por satélite, equipos de comunicación espacial, unidades de atención médica y evacuación y capacidades de ciberdefensa capaces de valorar adecuadamente las evaluaciones de una situación de crisis;
9. Hace hincapié en que la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe hacerse operativa de forma gradual para distintos escenarios, dependiendo de la madurez de sus elementos estratégicos, desde las operaciones menos exigentes a las más exigentes;
10. Señala que un incremento de los esfuerzos y la inversión en elementos estratégicos contribuiría también a redoblar el apoyo europeo a la OTAN; subraya que la Unión depende en gran medida de EE. UU. para el suministro de elementos estratégicos; señala, además, que los poderes legislativos de la Unión en ámbitos clave, como la guerra híbrida, la ciberseguridad o la política espacial, influyen de forma decisiva en el desarrollo y la disponibilidad de los elementos estratégicos necesarios para el funcionamiento de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE; subraya, por tanto, la necesidad de una coordinación horizontal en todos los ámbitos políticos de la Unión;
11. Resalta que un despliegue rápido requiere un aumento de la disponibilidad y la cooperación en la Unión mediante la mejora de la movilidad militar; acoge con satisfacción el Plan de acción sobre movilidad militar 2.0, en especial su objetivo declarado de apoyar movimientos a gran escala de fuerzas militares en toda la Unión,

que son cruciales para que esta pueda desplegar la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE con poco tiempo de aviso;

12. Destaca que las aspiraciones expresadas en la Brújula Estratégica solo se realizarán si los Estados miembros son capaces de incrementar y coordinar sus programas de contratación pública en defensa y sus capacidades nacionales de defensa; recuerda, a este respecto, que también se debe buscar una inversión constante para abordar las deficiencias militares de Europa mediante la colaboración europea, ya que es un requisito básico para desplegar eficazmente la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE y contribuir con éxito al desarrollo de la Unión como un actor geopolítico serio y creíble; celebra, además, las iniciativas de la Comisión para facilitar la adquisición conjunta como instrumento complementario para mejorar las capacidades de la Unión y la interoperabilidad;
13. Considera que el Centro de Satélites de la Unión Europea debe aportar sus servicios y conocimientos técnicos a la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE, y pide que se adopten las disposiciones necesarias, entre otras cosas la garantía de que se pone a disposición del Satcen una financiación adecuada;

Capacidad Militar de Planificación y Ejecución

14. Señala que la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE debe tener un cuartel general operativo permanente, con plenas funciones, bajo la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución para garantizar su eficacia, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Su plena capacidad operativa ha de alcanzarse de inmediato, dado que las Conclusiones del Consejo de 19 de noviembre de 2018 fijaban 2020 como fecha límite; destaca la necesidad de avanzar en la cooperación entre los ámbitos civil y militar;
 - b) Un cuartel general permanentemente activo requiere hasta 350 miembros del personal capaces de planificar y dirigir los despliegues de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE cuando alcanza su plena capacidad operativa;
 - c) Debería organizar entrenamientos y ejercicios reales conjuntos, seguir el planteamiento integrado de la Unión frente a los conflictos y crisis exteriores, evitando al mismo tiempo una duplicación innecesaria con las iniciativas de la OTAN, y trabajar de forma conjunta con otras estructuras relacionadas con la PCSD, como el SEAE, la Capacidad Civil de Planificación y Ejecución, el Centro de Inteligencia y de Situación de la Unión Europea, el Estado Mayor de la Unión Europea y la Comisión;
 - d) El cuartel general debe contar con una infraestructura adecuada, una estructura integrada de comunicación e información segura basada en el Programa de Conectividad Segura de la Unión e instalaciones para reuniones seguras y para el uso de los servicios de inteligencia; pide a la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución que aborde la carencia de sistemas interoperables de comunicación entre las fuerzas europeas de defensa;

- e) Subraya la necesidad de una financiación adecuada para que su cuartel general pueda desempeñar sus funciones y las tareas que se le han encomendado;
- 15. Propone que se mantengan los cuarteles generales operativos nacionales de «alta disponibilidad» como opciones alternativas de mando de la Unión para anticiparse a situaciones donde concurren varias crisis al mismo tiempo;
- 16. Subraya que el artículo 36 del TUE exige que el VP/AR informe de manera periódica al Parlamento y, por lo tanto, debería hacerlo sobre los avances conseguidos para hacer que la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución sea una estructura plena de mando y control, capaz de planificar, controlar y ordenar tareas y operaciones no ejecutivas y ejecutivas, permitiendo de este modo que el Parlamento ejerza el control, en particular sobre si todas las acciones de la Unión están suficientemente coordinadas para maximizar la coherencia y la eficacia;

Artículo 44 del TUE: actuar en nombre de la Unión Europea

- 17. Destaca que el uso del artículo 44 del TUE puede ofrecer ventajas considerables, como velocidad, flexibilidad y libertad de acción, preservando al mismo tiempo la acción conjunta de la Unión en situaciones en las que el despliegue de contingentes debe ser rápido para prevenir una escalada y cuando los riesgos para las tropas de combate se encuentran en el extremo superior; resalta que la toma de decisiones sobre el despliegue de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE en virtud del artículo 44 del TUE permite asimismo la participación de terceros países en las misiones de esta cuando sea necesario y deseable;
- 18. Pide a los Estados miembros que actúen en nombre de la Unión Europea con arreglo al mandato del Consejo en virtud del artículo 44 del TUE y que, por tanto, utilicen todas las herramientas del Tratado para mejorar la credibilidad, la flexibilidad y la eficiencia de la gestión de crisis de la Unión;
- 19. Pide a los Estados miembros, por otra parte, que actúen con arreglo al artículo 44 del TUE sobre la base de una propuesta realizada por el VP/AR, incluso si así lo propone por adelantado un Estado miembro, después de recibir el respaldo unánime del Consejo, que puede lograrse mediante el recurso a la abstención constructiva; insta a los Estados miembros a los que se encomienda la ejecución de la tarea a que utilicen el voto por mayoría cualificada para sus decisiones posteriores;
- 20. Considera que los incentivos políticos y económicos deben cambiar a fin de mejorar las perspectivas de utilización del artículo 44 del TUE; pide que se permita a los Estados miembros que hagan uso del artículo 44 del TUE un mayor acceso a la financiación común con el fin de cubrir los costes adicionales y que se les conceda una mayor flexibilidad para la toma de decisiones operativas y la elaboración de conceptos de gestión de crisis y planes operativos; propone el uso de escenarios para simular con antelación usos posibles del artículo 44 del TUE y aclarar las modalidades asociadas;
- 21. Insta al VP/AR a que informe con regularidad al Parlamento, tal como exige el artículo 36 del TUE, y a que garantice que los puntos de vista del Parlamento se tengan debidamente en cuenta en las propuestas del VP/AR;

22. Subraya que los Estados miembros y la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE deben seguir el enfoque integrado de la Unión para garantizar una coordinación efectiva de la respuesta de la Unión en todas las fases de una crisis o conflicto, combinando las actividades de defensa y seguridad con acciones de desarrollo y diplomáticas;
23. Destaca que el uso del artículo 44 del TUE proporciona ventajas considerables frente a la actuación de los Estados miembros fuera del marco de la Unión;

Actualización de los actos jurídicos pertinentes

24. Pide a la Comisión que proponga los cambios adecuados en el Reglamento Financiero y en el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en el acuerdo interinstitucional pertinente sobre asuntos presupuestarios y en otros actos de la Unión en la medida de lo necesario;
25. Pide al VP/AR que proponga las decisiones necesarias del Consejo, junto con la Comisión cuando proceda;

Derechos de género, sociales y de los trabajadores

26. Destaca que la participación de mujeres en la PCSD contribuye a la eficacia de las misiones y aumenta la credibilidad de la Unión como defensora de la igualdad de género en todo el mundo; solicita una integración significativa de la perspectiva de género en la formulación de la PCSD, en particular mediante un mejor equilibrio de género en el personal y la dirección de las misiones y operaciones de la PCSD, así como la formación específica del personal desplegado; pide que todo el personal militar de la Unión desplegado esté suficientemente formado en materia de igualdad de género y la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad y, concretamente, sobre la manera de integrar la perspectiva de género en sus funciones;
27. Señala que la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE estará conformada por fuerzas que se entrenarán y trabajarán juntas y que, mientras estén bajo el mando de la Unión, los contingentes asignados a la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE deberán disfrutar de los mismos derechos laborales y sociales;

o

o o

28. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Consejo y a la Comisión.

**JAVI
LÓPEZ**



PSC

S&D